

Madrid, 29 de octubre de 2021

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, MAPFRE, S.A. (MAPFRE), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con fecha 5 de junio de 2019 SANTALUCÍA y MAPFRE formalizaron un acuerdo para el desarrollo conjunto de sus respectivos negocios funerarios en España, en los términos que se describían en la comunicación enviada a la CNMV en dicha fecha.

La ejecución del acuerdo estaba condicionada a la aprobación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Con fecha 8 de septiembre de 2021, se notificó a SANTALUCÍA la resolución de dicha autoridad en la que, si bien se aprobaba la operación, se subordinaba la misma al cumplimiento de diversas condiciones.

Tras el análisis y valoración de la resolución dictada por la CNMC, en especial de sus condiciones, SANTALUCÍA y MAPFRE han decidido desistir de la operación descrita.

La resolución del acuerdo no conlleva consecuencia económica alguna para las partes, y supone que ambos grupos continuarán, como hasta la fecha, gestionando sus negocios funerarios en solitario.

Ángel L. Dávila Bermejo

Secretario General